



Resolución Directoral

11 6 MAY 2012

Chulucanas, _____

Visto: El Expediente Nº 1441, de fecha 26 de Abril del 2012, mediante el cual el servidor: José Víctor GOMEZ GUTIERREZ, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-265-00001819-2, de fecha 21.04.12, expedido por el Hospital II Jorge Reátegui Delgado-EsSalud y solicita el pago correspondiente

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto el Sr. JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital II Jorge Reátegui Delgado-EsSalud, donde hace constar el accidente que sufrió.

Que, asimismo, señala que de acuerdo al DL. 26790, solicita se ordene a quien corresponda se le extienda su pago correspondiente y se realicen las gestiones para que ESSALUD haga el reembolso a esta entidad.

Que, Asesoría Legal del Hospital Chulucanas, a través del Informe Legal Nº 056-2012/OAL/HCHUL, de fecha 13 de mayo del presente año, OPINA que de lo informado anteriormente el Sr. GOMEZ GUTIERREZ ha anexado a su escrito el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, en el cual consta el periodo de incapacidad como a continuación se detalla:

PERIODO DE INCAPACIDAD:

- ✓ Fecha de inicio: 02/04/2012
- ✓ Fecha de fin: 01/05/2012
- ✓ Total días: 30.

Teniendo en cuenta el periodo de incapacidad (30 días) prescrito por el médico del Hospital II Jorge Reátegui Delgado se estima que dicho servidor debe presentarse a su centro de labores una vez culminado dicho periodo de incapacidad, sin embargo a la fecha no lo ha hecho.

Asimismo deben tenerse en cuenta los siguientes fundamentos:

- a) Que, el día 31/03/12 el Sr. JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ se encontraba de Guardia Nocturna, según Programación de Guardias; es así que en momentos en que se encontraba efectuando la misma hace abandono de su Labor.
- b) El Sr. JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ no se encontraba dentro del centro de labores cuando sucedieron los hechos (accidente).
- c) No se le envió a comisión alguna fuera de la sede institucional el día que sucedieron los hechos (accidente); pese a que como se ha mencionado en el párrafo a) se encontraba de guardia.
- d) El servidor JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ en el mes de abril no ha brindado labores de ningún tipo a esta institución al que le correspondería percibir su remuneración.



Resolución Directoral

Chulucanas, 11.6 MAY 2012

- e) Para poder esta entidad efectuar el pago correspondiente al Sr. JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ debe preexistir la conformidad del servicio de la misma institución, firmada por el jefe del área encargada en la cual presta el servicio el trabajador y en el presente caso no existe.

Finalmente, teniendo en cuenta los fundamentos que se detallan anteriormente debe declararse Improcedente la solicitud planteada por el servidor JOSE VICTOR GOMEZ GUTIERREZ (...)"

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto, y con el sustento legal y administrativo se procede a proyectar la presente resolución en la cual se dispone Declarar Improcedente lo solicitado por el servidor antes mencionado;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, aprobada con Ley N° 29812, D. Leg. 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 075-2008-PCM, modificado con D.S N° 065-2011-PCM;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la Petición formulada por don **José Víctor GOMEZ GUTIERREZ**, Técnico Electricista, contratado bajo la modalidad de CAS, sobre el Pago correspondiente al mes de Abril del año en curso. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Remuneraciones, Legajo, Archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Cc: Archivo
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm
D/UA/As.Leg./EP/leg.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.M. 27080